

Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad.

24 de junio 2026

ÍNDICE.

Introducción y ámbito de aplicación.	2
Departamentos destinatarios de la política.....	2
Principios básicos.....	3
Integración EGS en el proceso de análisis y selección de activos	3
Funciones en materia sostenibilidad aplicables al Comité Gobernanza.....	4
Aprobación y revisión de la Política	4

1. Introducción y ámbito de aplicación

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 3ª de la Circular 6/2009, de 9 de diciembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre control interno de las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y sociedades de inversión (en adelante, "Circular 6/2009"), las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (en adelante, "SGIIC") deberán contar con políticas y procedimientos que garanticen el mejor cumplimiento de las obligaciones de control interno.

Con fecha 9 de diciembre de 2019 se publicó en el DOUE el Reglamento (UE) 2019/2088 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre, sobre la divulgación de información relativa a la sostenibilidad en el sector de los servicios financieros, que establece normas armonizadas sobre la transparencia que deberán aplicar los participantes en los mercados financieros en relación con la integración de los riesgos de sostenibilidad y el análisis de las incidencias adversas en materia de sostenibilidad en sus procesos y la información en materia de sostenibilidad respecto de los productos financieros.

Por todo lo anterior, el presente documento recoge la política sobre la integración de riesgos de sostenibilidad (en adelante, la "Política") que tiene como objetivo establecer los criterios que CBNK GESTIÓN DE ACTIVOS, S.G.I.I.C., S.A.U. (en adelante, "CBNK Gestión de Activos" o la "Entidad" o la "Gestora", indistintamente) seguirá para la inclusión de los criterios medioambientales, sociales y de gobernanza empresarial (criterios/principios ESG por sus siglas en inglés Environmental, Social and Governance) en los procesos de estudio y toma de decisiones de los valores a integrar las carteras de las IIC gestionadas por la Entidad y carteras delegadas por terceros (FFPP y GDC) (En adelante los vehículos).

2. Departamentos destinatarios de la Política

Los departamentos que intervienen en la política son los siguientes:

- **Departamento de Gestión.** Responsable de seguir los procedimientos de selección de valores y composición de cartera según los principios de esta Política.
- **Departamento de Control de Riesgos.** Verificará que las carteras y los procesos de análisis previos se adecúan a lo estipulado en los principios básicos de esta Política.
- **Departamento de Cumplimiento Normativo.** Revisará la adecuación de la Política a la normativa en vigor y el seguimiento de las pautas establecidas en la misma.

3. Principios básicos.

-  CBNK Gestión de Activos contemplará la inclusión de los principios ESG de manera transversal en toda la gama de productos con una orientación de rentabilidad a largo plazo en beneficio de sus clientes.
-  CBNK Gestión de Activos contemplará la inclusión de los principios ESG en los procesos de inversión para complementar el análisis financiero fundamental que se realiza en la Entidad. Esto permite identificar riesgos no financieros que, en muchos casos, provocan efectos importantes en la valoración de los activos.
-  CBNK Gestión de Activos dispone de una política de Implicación y ejercicio de derechos de voto con una orientación de inversión a largo plazo y siempre priorizando el interés de sus partícipes.
-  CBNK Gestión de Activos dispone de medios técnicos, herramientas de información y recursos humanos suficientes para dar cumplimiento a estos criterios.

4. Integración EGS en el proceso de análisis y selección de activos

-  Para la inclusión de los criterios ESG en el análisis fundamental que realiza el equipo gestor se utilizarán los ratings ESG que suministre **un proveedor cualificado o que suministren varios proveedores cualificados** en materia ESG.
-  Dichos ratings ESG podrán ser ajustados por los estudios que realice el equipo gestor dejando constancia de sus conclusiones y motivaciones de forma trazable para las comprobaciones posteriores que hubiera que hacer, bien por los responsables de los distintos niveles de autorización interna, bien por los auditores o supervisores a la hora de verificar el proceso de integración de riesgos ESG en la Entidad.
-  La selección de los activos a incluir en las carteras se hará teniendo en cuenta que se han establecido unos porcentajes mínimos en materia de cumplimiento de ratings y porcentaje de cobertura ESG de los activos que componen la cartera. Además, se contempla la posibilidad de ciertas excepciones a dichos límites, dentro de un margen de actuación.
-  Corresponde al Comité de Gobernanza de Producto (en adelante, el “Comité” o el Comité de Gobernanza de Producto” indistintamente) la facultad para aprobar ciertas excepciones en el cumplimiento de los límites fijados.
-  La aprobación de estas excepciones está condicionada a la presentación por parte del equipo gestor de un informe justificativo.

5. Funciones adicionales en materia de sostenibilidad aplicables al Comité de Gobernanza de Producto

-  Se añaden las siguientes funciones al Comité, ya que en el mismo están representadas tanto la dirección general como las áreas de control interno y de inversiones:
 - En el mismo se analizarán las excepciones a los límites ESG establecidos.
 - Asimismo, será el órgano encargado de resolver todas aquellas incidencias que se pudieran producir por la aplicación de la normativa ESG en el seno de la Gestora.
 - El Comité monitorizará periódicamente el cumplimiento de esta Política, para lo que se reunirá periódicamente. También se incluyen entre sus funciones el seguimiento de los cambios y novedades normativas a implementar.
 - Adicionalmente, informará trimestralmente al Consejo de Administración sobre el cumplimiento en materia ESG.

6. Aprobación y revisión de la Política

-  La Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad.
-  Anualmente se revisará por el departamento de Cumplimiento Normativo:
 - El contenido de la Política y su adecuación con las exigencias normativas.
-  Las eventuales modificaciones de la presente Política requerirán de la aprobación del Consejo de Administración de la Entidad.

Nombre del Documento:	Política: INTEGRACIÓN RIESGOS SOSTENIBILIDAD
Área de origen de la política:	Departamento de Control de Riesgos
Ámbito de aplicación:	CBNK Gestión de Activos S.G.I.I.C., S.A.U.
Autor del Documento:	Departamento de Control de Riesgos
Aprobado por:	Consejo de Administración
Responsable del Documento:	Departamento de Control de Riesgos
Contacto:	Departamento de Control de Riesgos
Requerimiento Legal o de Regulador:	Sí
Última revisión:	24/06/2026
Próxima revisión:	JUNIO 2027